



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO I-DETI-32301-032-21, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL GARCÍA HUITRÓN, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “MAINBIT, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 14 de junio de 2021, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato específico plurianual abierto número **I-DETI-32301-032-21**, en adelante “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto consiste en el “**Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos**”, en adelante “**EL SERVICIO**”.

SEGUNDO. - En la cláusula “**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN**” de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- ...

*Por lo anterior, la contraprestación por la prestación del “SERVICIO” será por un monto mínimo total de **\$68’459,342.90 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.)** y un monto máximo total de **\$94’999,890.29 (Noventa y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa pesos 29/100 M.N.)**, ambos montos más el Impuesto al Valor Agregado.*

...

...

...

...”

X
A
[Redacted signature]





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

TERCERO. - En su cláusula **"CUARTA.- VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron lo siguiente:

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del **"CONTRATO"** iniciará a partir del 1 de junio de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2023."

CUARTO. - Con fecha 17 de diciembre de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio número **CM-I-DETI-32301-011-21** a **"EL CONTRATO"**, donde se llevó a cabo el cambio de apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTO. - Mediante oficio número DUCFOS/DETI/SCS/GOS23/32 de fecha 24 de marzo de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Gerencia de Operación de Servicios, como área administradora de **"EL CONTRATO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de su Cláusula **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"**, con la finalidad de disminuir los presupuestos originalmente pactados para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de **\$23'625,696.00 (Veintitrés millones seiscientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del presupuesto mínimo y **\$34'189,963.80 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del presupuesto máximo, derivado de las modificaciones a las cantidades de equipos requeridos para el ejercicio fiscal 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente quinto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"**, y en relación con lo establecido en la Cláusula **"VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declara la **"LA FND"**, que:
- I.1.- El Ing. Gabriel García Huitrón, Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción, comparece en su calidad de apoderado legal y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con el testimonio de la





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

escritura pública número **32,661**, de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico. Asimismo, fue designado como responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia de conformidad con el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con relación al oficio de designación número DUCFOS/060/2023.

I.2.- El Lic. Gabriel García Huitrón, Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción comparece a la firma del presente instrumento en su calidad de responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, por ser ésta el área requirente del servicio en **"LA FND"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de **"EL RLAASSP"**.

I.3.- El Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos, Gerente de Operación de Servicios o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos de **"EL RLAASSP"**. De igual manera será el área técnica de **"EL CONTRATO"**.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



X
ef
A





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del segundo y tercer párrafo de la Cláusula **“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN”** de **“EL CONTRATO”**, para para quedar en el tenor siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- ...

*Por lo anterior, la contraprestación por la prestación del “SERVICIO” será por un monto mínimo total de **\$65’584,648.10** (Sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.) y un monto máximo total de **\$92’415,703.01** (Noventa y dos millones cuatrocientos quince mil setecientos tres pesos 01/100 M.N.), ambos montos más el Impuesto al Valor Agregado.*

El presupuesto antes mencionado se desglosa de la siguiente manera, conforme lo autorizado por cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
2021	\$15,458,561.30 (quince millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.)	\$21,451,588.13 (veintiún millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.)
2022	\$26,500,390.80 (veintiséis millones quinientos mil trescientos noventa pesos 80/100 M.N.)	\$36,774,151.08 (treinta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 08/100 M.N.)
2023	\$23,625,696.00 (veintitrés millones seiscientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)	\$34,189,963.80 (treinta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)

...

...





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

...

SEGUNDA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LAASSP”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **“EL RLAASSP”**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas **“DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** y **“VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **“VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD”** de **“EL CONTRATO”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LAASSP”**, **“EL RLAASSP”** y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **17 días del mes abril de 2023.**





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

Por **"LA FND"**

Titular del área requirente
y Apoderado Legal

Titular del área responsable de la administración
y verificación del cumplimiento del contrato, así
como de la recepción, validación y aceptación de
los servicios y titular del área técnica de los
servicios

Lic. Gabriel García Huitrón

Subdirector Corporativo de Diseño y
Construcción, y responsable de la Dirección
Ejecutiva de Tecnologías de la Información, por
vacancia, de conformidad con lo establecido en el
artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico
de la Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en
relación al oficio de designación número
DUCFOS/060/2023.

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos

Gerente de Operación de Servicios.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Felipe Mendoza Mendoza

Apoderado Legal

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, NÚMERO CM-I-DETI-32301-009-23, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL GARCÍA HUITRÓN, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó al Apoderado Legal de MAINBIT, S.A. DE C.V., manifestara su acuerdo para disminuir los presupuestos originalmente pactados para el ejercicio fiscal 2023 derivado de las modificaciones a las cantidades de equipos requeridos para el ejercicio fiscal 2023 en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual el Apoderado Legal, acepta disminuir los presupuestos originalmente pactados para el ejercicio fiscal 2023 derivado de las modificaciones a las cantidades de equipos requeridos para el ejercicio fiscal 2023 en las mismas condiciones)





Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas
Gerencia de Operación de Servicios
DUCFOS/DETI/SCS/GOS23/32

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

Felipe Mendoza Mendoza
Apoderado Legal
Mainbit, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al contrato específico plurianual abierto No. I-DETI-32301-032-21, y su convenio modificatorio CM-I-DETI-32301-011-21, celebrado con su representada, el cual tiene por objeto prestar el **"Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos"**, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), con una vigencia del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2023 y un presupuesto mínimo y máximo, por ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

Ejercicio	Mínimo	Máximo
2021	\$15,458,561.30	\$21,451,588.13
2022	\$26,500,390.80	\$36,774,151.08
2023	\$26,500,390.80	\$36,774,151.08
Total	\$68,459,342.90	\$94,999,890.29

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para la celebración del segundo convenio modificatorio, a fin de realizar las siguientes modificaciones a las cantidades de equipos requeridos, especificadas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico para la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos", numeral 3. Forma de adjudicación, del contrato en mención, como a continuación se detalla:

- Modificación de las cantidades





Perfil	Descripción del producto	Cantidades conforme al contrato		Modificación de cantidades de referencia solicitadas	
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
"D5"	Computadora de escritorio avanzada	522	717	50	110
"L3"	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	1,196	1,645	1,196	1,645
"M1"	Apple Móvil MacBook	0	6	0	6
"M2"	Apple de Escritorio iMac	0	6	0	4
"P01"	Teclado y mouse	930	1,278	930	1,278
"P02"	Periféricos de conferencia	178	244	0	222
"P03"	Monitor	930	1,278	900	2,050
"P04"	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	0	1,000	0	1,000
"P06"	Lector DVD	470	647	0	645
"P09"	Video Proyector	108	149	108	145
"P12"	Tarjeta de red inalámbrica	40	55	0	55

➤ Derivado de lo anterior, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2023 quedarán de la siguiente manera:

Perfil	Descripción del producto	Conforme al Contrato		Modificación del importe solicitado del ejercicio 2023	
		Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
"D5"	Computadora de escritorio avanzada	\$2,925,288.00	\$4,018,068.00	\$280,200.00	\$616,440.00
"L3"	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	\$21,054,384.00	\$28,958,580.00	\$21,054,384.00	\$28,958,580.00
"M1"	Apple Móvil MacBook	\$0.00	\$59,544.00	\$0.00	\$59,544.00
"M2"	Apple de Escritorio iMac	\$0.00	\$112,824.00	\$0.00	\$75,216.00
"P01"	Teclado y mouse	\$301,320.00	\$414,072.00	\$301,320.00	\$414,072.00
"P02"	Periféricos de conferencia	\$66,216.00	\$90,768.00	\$0.00	\$82,584.00
"P03"	Monitor	\$1,082,520.00	\$1,487,592.00	\$1,047,600.00	\$2,386,200.00
"P04"	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	\$0.00	\$156,000.00	\$0.00	\$156,000.00
"P06"	Lector DVD	\$112,630.80	\$155,047.08	\$0.00	\$154,567.80
"P09"	Video Proyector	\$942,192.00	\$1,299,876.00	\$942,192.00	\$1,264,980.00
"P12"	Tarjeta de red inalámbrica	\$15,840.00	\$21,780.00	\$0.00	\$21,780.00
Total ejercicio 2023		\$26,500,390.80	\$36,774,151.08	\$23,625,696.00	\$34,189,963.80





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

➤ Los importes totales del contrato quedarán de la siguiente forma:

Importe mínimo total: \$65,584,648.10 (Sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.) sin IVA.

Importe máximo total: \$92,415,703.01 (Noventa y dos millones cuatrocientos quince mil setecientos tres pesos 01/100 M.N.) sin IVA.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted, manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Lo antes solicitado de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo de la cláusula vigésima tercera del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

C.c.p. **Lic. Gabriel García Huitrón.** - Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción. - En suplencia por vacancia del titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información. Para su conocimiento.
Ing. Carlos Palomino Haddas. - Subdirector Corporativo de Sistemas. Para su conocimiento.



Ciudad de México, a 29 de Marzo de 2023

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
 DIRECCION EJECUTIVA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 SUBDIRECCION CORPORATIVA DE SISTEMAS
 GERENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS
 ING. LEOPOLDO MARTIN ESPINOSA BARRIENTOS
 GERENTE DE OPERACION DE SERVICIOS
 PRESENTE



Asunto: Anuencia Segundo Convenio Modificatorio
 No. Oficio: DUCFOS/DETI/SCS/GOS23/32
 No. Contrato: I-DETI-32301-032-21

En respuesta a su atento oficio No. DUCFOS/DETI/SCS/GOS23/32, referente al contrato No. I-DETI-32301-032-21 y su convenio modificatorio No. CM-I-DETI-32301-011-21, celebrado con mi representada Mainbit, S.A. de C.V. el cual tiene por objeto prestar el "Arrendamiento de Equipo de Computo Personal y Periféricos", con una vigencia del 1 de Junio de 2021 al 31 de Diciembre de 2023, donde nos solicitan una anuencia para la celebración de un segundo convenio modificatorio, con el fin de realizar las siguientes modificaciones a las cantidades de equipos requeridos, especificadas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico para la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos", numeral 3 forma de adjudicación, como a continuación se detalla:

Perfil	Descripción del Producto	Cantidades conforme al contrato		Modificación de cantidades de referencia solicitadas	
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
D5	Computadora de escritorio avanzada	522	717	50	110
L3	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	1,196	1,645	1,196	1,645
M1	Apple Móvil MacBook	0	6	0	6
M2	Apple de Escritorio iMac	0	6	0	4
P01	Teclado y Mouse	930	1,278	930	1,278
P02	Periféricos de conferencia	178	244	0	222
P03	Monitor	930	1,278	900	2,050
P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	0	1,000	0	1,000
P06	Lector DVD	470	647	0	645
P09	Video Proyector	108	149	108	145
P12	Tarjeta de red inalámbrica	40	55	0	55

Quedando los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de la siguiente manera:

Perfil	Descripción del Producto	Conforme al contrato		Modificación de cantidades de referencia solicitadas	
		Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
D5	Computadora de escritorio avanzada	\$ 2,925,288.00	\$ 4,018,068.00	\$ 280,200.00	\$ 616,440.00
L3	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	\$ 21,054,384.00	\$ 28,958,580.00	\$ 21,054,384.00	\$ 28,958,580.00
M1	Apple Móvil MacBook	\$ 0.00	\$ 59,544.00	\$ 0.00	\$ 59,544.00
M2	Apple de Escritorio iMac	\$ 0.00	\$ 112,824.00	\$ 0.00	\$ 75,216.00
P01	Teclado y Mouse	\$ 301,320.00	\$ 414,072.00	\$ 301,320.00	\$ 414,072.00
P02	Periféricos de conferencia	\$ 66,216.00	\$ 90,768.00	\$ 0.00	\$ 82,584.00
P03	Monitor	\$ 1,082,520.00	\$ 1,487,592.00	\$ 1,047,600.00	\$ 2,386,200.00

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	\$ 0.00	\$ 156,000.00	\$ 0.00	\$ 156,000.00
P06	Lector DVD	\$ 112,630.80	\$ 155,047.08	\$ 0.00	\$ 154,567.80
P09	Video Proyector	\$ 942,192.00	\$ 1,299,876.00	\$ 942,192.00	\$ 1,264,980.00
P12	Tarjeta de red inalámbrica	\$ 15,840.00	\$ 21,780.00	\$ 0.00	\$ 21,780.00
Total ejercicio 2023		\$ 26,500,390.80	\$ 36,774,151.08	\$ 23,625,696.00	\$ 34,189,963.80

Quedando los importes totales del contrato de la siguiente forma:

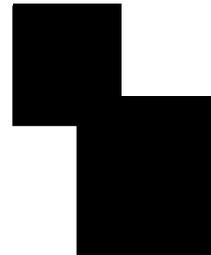
Importe mínimo total: \$ 65,584,648.10 (Sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.) sin IVA

Importe máximo total: \$92,415,703.01 (Noventa y dos millones cuatrocientos quince mil setecientos tres pesos 01/100 m.n.) sin IVA

De conformidad con el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones al Contrato", mi representada Mainbit, S.A. de C.V. acepta continuar brindando el servicio bajo las mismas condiciones en cuanto a precio de los servicios estipulados en el contrato.

ATENTAMENTE


Felipe Mendoza Mendoza
 Apoderado Legal
 Mainbit, S.A. de C.V.



C.c.p. Lic. Gabriel Garcia Huitrón – Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción
 Ing. Carlos Palomino Haddas – Subdirector Corporativo de Sistemas





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DETI-32301-009-23

Por **“LA FND”**

Titular del área requirente
y Apoderado Legal

Titular del área responsable de la administración
y verificación del cumplimiento del contrato, así
como de la recepción, validación y aceptación de
los servicios y titular del área técnica de los
servicios

Lic. Gabriel García Huitrón

Subdirector Corporativo de Diseño y
Construcción, y responsable de la Dirección
Ejecutiva de Tecnologías de la Información, por
vacancia, de conformidad con lo establecido en el
artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico
de la Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en
relación al oficio de designación número
DUCFOS/060/2023.

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos

Gerente de Operación de Servicios.

Por **“EL PROVEEDOR”**

C. Felipe Mendoza Mendoza

Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-I-DETI-32301-009-23 Y SUS ANEXOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. GABRIEL GARCÍA HUITRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “MAINBIT, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.





Índice de información que se suprime, elimina o testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Fojas en que se eliminó
El Consecutivo 1 se clasifica como confidencial de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.		
1	Rubrica de tercera persona	Fojas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que el instrumento jurídico presentado contiene la rúbrica de una persona física, escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Julio del 2023.

Atentamente

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios